



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 470 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, **28 MAYO 2019**

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado con CUT N° 102491-2018, ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por la Empresa Corporación Minera Génesis S.A.C., con RUC N° 20601562201, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Mineros, proveniente de las fuentes Represa 1 (G-AS-05), Represa 2 (G-AS-02) y del Manantial La Peña, ubicado políticamente en el Distrito Sitabamba, Provincia Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos -Ley N° 29338-, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito presentado el 11 de junio de 2018, Percy Luis Lescano Pozo, en su condición de representante legal de la Empresa Corporación Minera Génesis S.A.C., solicita ante la Administración Local de Agua Huamachuco, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Mineros, proveniente de las fuentes Represa 1 (G-AS-05), Represa 2 (G-AS-02) y del Manantial La Peña, ubicado políticamente en el Distrito Sitabamba, Provincia Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico N° 022- 2019-ANA-AAA.M-AT/JERI, de fecha 09 de mayo de 2019, el Área Técnica concluye que se ha demostrado que existe disponibilidad hídrica en la Represa 1 (G-AS-05), Represa 2 (G-AS-02) y el Manantial La Peña durante los doce (12) meses del año, por lo que es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Mineros, a favor de la Empresa Corporación Minera Génesis S.A.C., para la ejecución del proyecto "Sierra Norte", de acuerdo al detalle que se indica en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 337-2019-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 470 -2019-ANA-AAA.M

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Mineros, para la ejecución del proyecto "Sierra Norte", a favor de la Empresa Corporación Minera Génesis S.A.C.; por un volumen anual de hasta 249 489,78 m³, de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Datos de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica.

Nombre del Proyecto			Sierra Norte									
Fuente de Agua							Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa	
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m³)						
			Coordenadas UTM WGS 84, Zona 17 Sur									
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)							
							Localidad	Paja Blanca	Cuenca	Alto Marañón	ALA	Huamachuco
							Distrito	Sitabamba	Subcuenca	Consuso	AAA	VI Marañón
Superficial	Laguna	(G-AS-05)	186 082	9 111 297	4 099	187 997,43	Provincia	Santiago de Chuco	Uso Projectado			
Superficial	Laguna	(G-AS-02)	186 823	9 111 525	4 117	59 244,78	Departamento	La Libertad	Clase	Productivo	Tipo	Minero
Superficial	Manantial	La Peña	186 139	9 110 600	4 130	2 247,57						
Volumen Total						249 489,78						

Cuadro N° 02: Distribución Mensual de Volúmenes.

Fuente de Agua		Volumen de Agua otorgado (m ³)												Total (m ³)
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ag	Sep	Oct	Nov	Dic	
Laguna 1	(G-AS-05)	16 498,94	14 902,27	10 234,64	15 966,72	16 498,94	15 966,72	16 498,94	16 498,94	15 966,72	16 498,94	15 966,72	16 498,94	187 997,43
Laguna 2	(G-AS-02)	4 499,71	4 064,26	10 764,02	4 354,56	4 499,71	4 354,56	4 499,71	4 499,71	4 354,56	4 499,71	4 354,56	4 499,71	59 244,78
Manantial	La Peña	190,89	172,42	190,89	184,73	190,89	184,73	190,89	190,89	184,73	190,89	184,73	190,89	2 247,57
Volumen Total														249 489,78

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente Resolución a la Empresa Corporación Minera Génesis S.A.C., en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese;



WENCESLAO CIEZA HORNA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua